

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Auto de sustanciación No. 992

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00339-00
 Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho – Lab. -
 Demandante : María Eugenia Martínez Lenis
 Demandados : Nación – Mineducación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro

Ref. Auto que fija fecha para audiencia (Art. 192 Inciso 4º del CPACA).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la sentencia de 1ª Instancia fue de carácter condenatorio y contra el mismo el apoderado judicial de la entidad demandada presentó recurso de apelación debidamente sustentando, es preciso señalar día y hora para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el Art. 192 Inc. 4 del CPACA.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el Art. 192 Inc. 4 de la ley 1437 de 2011 dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día viernes (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las 10:30 a.m.**, en la sala No. 6, la asistencia de la parte demandada - recurrente, es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso formulado.

Publíquese en la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI		
Notificación por	ESTADO ELECTRONICO	No.
	de	fecha
21 ¹⁵⁴ SEP 2017 se notifica el auto que antecede,		
se fija a las 08:00 a.m.		
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i>		
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ		
Secretaria		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 996

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00349-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ANDREA VILLA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poder allegados junto con la contestación de la demanda y llamado en garantía, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, ocho (08) de febrero, de dos mil dieciocho (2.018) a las tres de la tarde (03:00 p.m.) en la sala No. 03. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

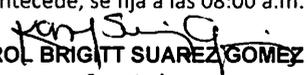
CUARTO.- Conforme a memorial poder visto a folio 64 del cuaderno 2, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

QUINTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda, del llamado en garantía y anexos allegados por el apoderado del llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEXTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	15:	ELECTRONICO	
		de fecha	21 SEP 2017
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 993

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00257-00
 MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE : GILBERTO SÁNCHEZ MEDINA Y OTROS
 DEMANDADO : NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

Siendo procedente y estando ajustada a Derecho¹ se aceptará la renuncia de poder presentada por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación vista a folio 97 del expediente.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2.018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sala No. 5. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

¹ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 49 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada CARMEN ADELA ALZATE RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.969.442 portadora de la Tarjeta Profesional No. 53.071 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

QUINTO.- Conforme al memorial obrante a folio 97 del expediente, **ACEPTAR** la renuncia al poder por parte de la Dra. CARMEN ADELA ALZATE RAMIREZ, con T.P. No. 53.071 del C.S de la J, quien representa a la parte demandada, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

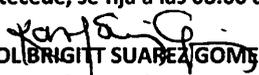
SEXTO.- Conforme a memorial poder visto a folio 92 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.442.341 portador de la Tarjeta Profesional No. 137.741 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

SEPTIMO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

OCTAVO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
	154	de fecha	21 SEP 2017
No. se			
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			